



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO NEIVA – HUILA

PROCESO : EJECUTIVO DE ALIMENTOS
EJECUTANTE : NATALIA COVALEDA RIVAS
EJECUTADO : ANDRES PERDOMO CHACON
RADICACIÓN : 41001 31 10 001 2024 00067 00
AUTO : Interlocutorio.

Neiva, dieciséis (16) de abril del dos mil veinticuatro (2024)

Atendiendo la constancia Secretarial que antecede, el Despacho, **DISPONE:**

Si bien es cierto la parte actora, allegó escrito subsanando la demanda, como se verifica a folio 007 del cuaderno principal, también lo es que no la subsanó conforme a lo precisado en auto de fecha 20 de marzo del año en curso.

Lo anterior, en razón a que la parte demandante vuelve y aporta el mismo pantallazo con el cual pretende probar que la señora NATALIA COVALEDA RIVAS le remitió el escrito de poder presentado en la demanda inicial, pues precisamente por dicha falencia se inadmitió la demanda.

No se puede evidenciar que en dicho envío electrónico se haya remitido el poder, ni menos se verifica lo dicho por la abogada NATALIA CAJIAO MORALES, en su escrito de subsanación cuando refiere el mensaje de “*doctora natalia por favor aceptar el poder*” con el fin de realizar su representación legal dentro del presente proceso ejecutivo de alimentos, es decir, que se reitera que el poder no cumple con las exigencias previstas en el artículo 5 de la Ley 2213 de 2022.

Por lo anteriormente expuesto, este Despacho, **DISPONE:**

1º. RECHAZAR la presente demanda de conformidad a lo dispuesto en el artículo 90 del Código General del Proceso.

2º. Comunicar a la Oficina de Reparto, para los efectos previstos del inciso 7 del artículo 90 del Código General del Proceso.

3. En firme el presente auto, se dispondrá del archivo de las diligencias, previa las anotaciones en libros y software.

Notifíquese,

A handwritten signature in black ink, consisting of a large, stylized capital 'D' followed by a horizontal line and a long, sweeping flourish.

DALIA ANDREA OTALORA GUARNIZO
Juez.